



Radicado:	084334089002-2009 -00498-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA COOLUGUMAR
Demandado	CARLOS CERVANTES MUÑOZ
Providencia	Auto Sustanciación
Decisión	Poder Para Cobrar Títulos judiciales

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, Informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por la parte pasiva. Sírvase Proveer. Malambo, 26 de abril de 2.024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veintiséis (26) de Abril de dos mil Veinticuatro (2.024). -

Visto el anterior informe secretarial, advierte el despacho, se tiene que el día 15 de marzo de 2024, se recibió memorial suscrito por **CARLOS CERVANTES MUÑOZ**, identificado con la C.C. No.7.459.655, quien actúa en calidad de demandado; manifestando al Despacho que confiere PODER amplio y suficiente, en cuanto a Derecho se refiere al Doctor **DOMINGO FAVIO YEPEZ DUMETT**, también mayor edad, portador de la C.C. No. 1.066.173.528; Tarjeta Profesional No. 386.340 del C.S.J., CORREO ELECTRONICO: dumett0412@hotmail.com, para que retire y cobre los títulos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado y a nombre del demandado, Ostentando presentación personal en la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Barranquilla.

Así las cosas, el Despacho aceptara la solicitud elevada por el demandado y reconocerá personería jurídica el profesional del derecho Dr. **YEPEZ DUMETT**, para que retire y cobre los títulos judiciales que se encuentran el despacho a favor del demandado, por encontrarse el proceso terminado por **DESISTIMIENTO TACITO**, mediante auto de fecha 7 de junio de 2023 y fijado por estado No. 83 el 8 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acéptese, la solicitud elevada por la parte pasiva **CARLOS CERVANTES MUÑOZ**. Por lo motivado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA Jurídico al Dr. **DOMINGO FAVIO YEPEZ DUMETT**, también mayor edad, portador de la C.C. No. 1.066.173.528; Tarjeta Profesional No. 386.340 del C.S.J., CORREO ELECTRONICO: dumett0412@hotmail.com, en calidad de apoderado judicial de la parte pasiva, en virtud del poder conferido por la parte pasiva, conforme las voces del artículo 77 del C.G.P.

TERCERO: ENTRÉGUESELE al Dr. **DOMINGO FAVIO YEPEZ DUMETT**, los títulos judiciales que se encuentran consignados en el referido proceso, a favor de la parte pasiva.

CUARTO: LIBRAR la respectiva orden de pago, por conducto del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado No. 053 Hoy, 30 de Abril de 2024 LINA LUZ PAZ CARBONÓ

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541c69d96142e05eb3ca39f74d3e15a98413da8dbcb19119dbe0228e284d2a61**

Documento generado en 29/04/2024 09:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>